DE: Jefe de Administración BNL02	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2023
PARA:CBNL02	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y Decreto 399 de 2021, el Jefe de Adquisiciones, presenta a consideración el siguiente estudio y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada nacional de Colombia tiene como misión: Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.
La división de Adquisiciones BNL02, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelanta las gestiones precontractuales, contractuales y post-contractuales de asesoría jurídica con el fin de garantizar el apoyo logístico a las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra a nivel nacional a través de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión y con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para las adquisiciones y el abastecimiento de estos buscando la mejora continua de los procesos adelantados por la Base Naval ARC "Málaga", atendiendo lo anterior, se requiere la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho administrativo y contratación pública, como apoyo a todo el personal de usuarios y beneficiarios de la Fuerza Naval del Pacífico, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y naturaleza del objeto contractual, como quiera que el personal actúa en procura de la gestión de tareas que no pueden ser suplidas por personal de planta ateniendo la materia a contratar.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la jefatura de planeación de la Armada Nacional para que se asignará presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad acuerdo asignación presupuestal de fecha 30 de diciembre de 2022.

La Asesoría Jurídica de la Base Naval ARC "MÁLAGA", es la encargada de acompañar y adelantar todas las actuaciones necesarias en los procesos de contratación estatal que debe desarrollar el Departamento de Administración de la Base para adquirir los bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de la misión de las unidades operativas y administrativas de la guarnición de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Para ello es necesario el acompañamiento permanente de asesores jurídicos en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de cada una de las modalidades de selección que prevé la Ley como quiera que por los diferentes servicios del personal militar y de las diferentes actividades a cumplir el mismo no se encuentra en la capacidad de llevar a cabo por si solo el cumplimiento del compromiso de los recursos asignados a la Armada Nacional, siendo primordial cumplir con la satisfacción de las necesidades de las Unidades a las cuales tiene como función contratar la división de adquisiciones y el Departamento de Administración.

Lo anterior se sustenta por la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Personal BNL02 en el cual informa "Verificada la TOE de la Base Naval ARC "Málaga" (Código T.O.E. No. 34452-18) se evidencia que actualmente en la Base Naval solo se cuenta con un (02) asesores jurídicos de grado TK, TF, existiendo una falencia acuerdo la TOE de TRES (03) asesores jurídicos para satisfacer la necesidad de la unidad".
Igualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Málaga, adelanta aproximadamente 114 procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, como adiciones según disponibilidad, cuyo trámite oportuno se ve impactado por la falta de personal en el área jurídica, toda vez que conforme a las órdenes del mando se han efectuado traslados de personal militar jurídicos, actualmente acrecentando el déficit de personal idóneo que adelante la respectiva verificación de los mismos y en el momento solo se encuentra UN (01) asesor jurídico en la unidad con experiencia en el área de Derecho contractual, sin embargo la carga laboral que se presenta en las diferentes etapas contractuales debe ser compensada con la ayuda y acompañamiento por lo menos de otro jurídico el cual pueda coadyuvar en el

desarrollo de las funciones logísticas, de administración y ejecución sin que se genere un menoscabo de las condiciones personales y de salud.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios acuerdo el Consejo de Estado, significa "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado" Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

En virtud de lo anterior se requiere contratar un asesor jurídico que coopere con las metas establecidas por el mando Naval y adelante de forma coordinado con el actual asesor jurídico todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, con la que se incrementaran el número de procesos contractuales verificados por mes, siendo más efectiva, eficiente y eficaz la gestión en el proceso de adquisiciones de la Base Naval ARC "Málaga" al reducir los tiempos para el cumplimiento de la meta de compromiso presupuestal fijada por el mando superior.

La Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, para lo cual fueron asignados **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($27.332.600,00)**, así:

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 89.9% por asesor, así:

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA (CONTADO EN MESES)	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO.	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".	8 meses	7 meses y 4 días	26	89.9

PERFIL REQUERIDO:

ABOGADO TITULADO:

Pregrado en Derecho

Posgrado en derecho Contractual o afines o experiencia general mínima de CUATRO (4) años en ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Mínima de DOCE (12) meses en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

En consecuencia, se recomienda la contratación de la Abogada especialista AYDA LUZ TIRADO ORTEGA, teniendo en cuenta lasiguiente consideración:

PERFIL OFERENTE

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE	ABOGADA	25/09/2014	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO	26/05/2018	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO

EXPERIENCIA.

ENTIDAD	ACTIVIDAD DESARROLLADA	INCIO	FINAL	TIEMPO	SOPORTES
ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC MÀLAGA.	Prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación delegada de la nación - Ministerio deDefensa Nacional – Armada Nacional competencia del comandante de la Base Naval ARC “Málaga”.	AGOSTO 2022	DICIEMBRE 2022	4 MESES Y VEINTICINCO (25) DÌAS	CERTIFCACIONES.
ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC MÀLAGA.	Prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación delegada de la nación - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional competencia del comandante de la Base Naval ARC “Málaga”.	ENERO 2022	AGOSTO 2022	6 MESES	CERTIFCACIONES.
Instituto Nacional de Vigilancia a Medicamentos y Alimentos-INVIMA	Prestar los servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos Invima, desde la Secretaría General para apoyar jurídicamente la estructuración de los documentos jurídicos que propendan la ejecución del subproyecto Adecuación y dotación infraestructura física Invima a nivel nacional, apoyo y revisión de los procesos que requiera adelantar los diferentes grupos de trabajo, emisión de conceptos jurídicos, miembro de comité evaluador.	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	1 MES	CERTIFCACIONES.
Municipio de Guamal Meta-Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Prestar asesoría jurídica al despacho del alcalde y a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, proyección de las diferentes etapas de los procesos contractuales que adelante el municipio, asesoría y revisión de los procesos que adelante las diferentes secretarias y áreas, emisión de conceptos jurídicos y miembro de comité evaluador de los procesos contractuales.	ENERO 2021	JUNIO 2021	05 MESES	CERTIFCACIONES.
Gobernación de Córdoba-Dirección Ley 550-Secretaría de Hacienda Departamental.	Prestar asesoría jurídica en la proyección de informes consolidados referentes a los comités de vigilancia, revisión de expedientes de las acreencias objeto de depuración, emisión de conceptos jurídicos, respuestas a solicitudes de requerimientos de entes de control y proyección de resoluciones de acreencias incluidas en el acuerdo de reestructuración	MAYO 2019	DICIEMBRE 2019	7 MESES	CERTIFCACIONES.
Gobernación de Córdoba-Secretaría de Cultura.	Prestar asesoría jurídica a la secretaria de cultura departamental en programas y proyectos que esta maneje. Respuestas a solicitudes y proyección de informes que requieran los entes de control. Proyección de respuesta a las solicitudes de las organizaciones culturales y/o representantes de las diversas manifestaciones artísticas. Asesorar en la estructura y funcionamiento de los consejos de cultura de acuerdo con lo requerido por los municipios.	NOVIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2018	1 MES	CERTIFCACIONES.

Gobernación de Córdoba-Secretaría de Cultura. Secretaría de Interior y Participación Ciudadana.	Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar apoyo a la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana de la Gobernación de Córdoba.	MARZO 2017	DICIEMBRE 2017	9 MESES Y 20 DÌAS.	CERTIFCACIONES.
Gobernación de Córdoba-Secretaría de Cultura.	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar el proyecto determinado “Fortalecimiento de la Misión Institucional de las diferentes dependencias de la Gobernación de Córdoba Programa de Bienestar Social y plan de incentivos en el Departamento de Córdoba.	MARZO 2016	AGOSTO 2016	CINCO (5) MESES.	CERTIFCACIONES.
Gobernación de Córdoba-Secretaría de Cultura.	Prestación de servicios de un abogadoespecializado para brindar apoyo a la dirección de contratación.	MARZO 2015	DICIEMBRE 2015	NUEVE (9) MESES.	CERTIFCACIONES.

En la presente vigencia el presupuesto fue aprobado por la Dirección de Planeación e incluido en el Plan de Compras de la Armada Nacional para la vigencia 2023, encontrándose las sumas proyectadas para un plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, satisface la necesidad en un 100%, generado un pago de honorarios mensual por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.831.600,00).

La no contratación del personal requerido ocasionaría graves represamientos en los procesos de selección que adelanta la Base Naval ARC Málaga tanto en la etapa de planeación, como en la etapa contractual y de seguimientoa la ejecución y posterior liquidación del contrato, por lo que dicho proceso de contratación directa no se puede dejarde adelantar teniendo en cuenta la satisfacción de la necesidad de las Unidades a las cuales se tiene el deber de contratar lo que permite minimizar el riesgo en las etapas propias de contratación pública por contar con el perfil de un profesional idóneo en la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados con independencia administrativa y financiera, se fija como domicilio principalmente en la Base Naval ARC Málaga ubicada en 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura o en caso de que por necesidades del servicio la Armada de Colombia requiera otro lugar se informará.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, como loestablece el anexo técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar Prestación de Servicios Profesionales.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y serviciosde Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	**PRODUCTO**
80120000	SERVICIOS LEGALES

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Publica, no deben hacer este análisis en las modalidades selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003, ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…) como lo prevé el manual para el manejo de acuerdos comerciales (CCE-EICP-MA-03, V.01, 24/11/2021).

2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Jefe del Departamento de Administración recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** a la Abogada AYDA LUZ TIRADO ORTEGA, identificada con C.C.1.005.675.598 expedida en Corozal, toda vez que cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para ejecutar el contrato.

ENTREGABLES: El contratista deberá elaborar y posteriormente entregar informes, plazos, documentos; que contengan la información requerida por la dependencia usuaria, en la forma y términos que aquí se estipulen, adicionalmente los que se dispongan de forma mensual y en los términos que establezca el Grupo Contencioso Constitucional con copia a la Asesoría Jurídica de la Oficina Permanente del Comando de la Armada Nacional.

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los informes con las actividades realizadas dentro de los 05 primeros días del mes, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas por la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional y a la solicitud del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el profesional con especialidad o experiencia en el campo del derecho contractual, obedece a que este cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades de las diferentes unidades a las cuales se sirve como contratante . Así mismo, apoyando en los diferentes informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la Asesoría Jurídica de la Armada Nacional.

El Consejo de Estado define el contrato de prestación de servicios como “Todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado” Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

Así las cosas, me permito efectuar relación de las razones por las cuales se solicita la contratación de la profesional AYDA TIRADO ORTEGA así:

Con relación a la IDONEIDAD, la profesional se encuentra en capacidad de llevar a cabo exitosamente las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Actualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Málaga, adelanta aproximadamente 114 procesos de contratación en la vigencia procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, como adiciones según disponibilidad, los cuales pueden elevarse teniendo en cuenta la asignación presupuestal que se realiza por parte del mando naval, adicionalmente existen temas de suscripción de conveniosy contratos de arrendamientos que incrementa la carga laboral del personal militar, con la contratación de la abogada AYDA TIRADO ORTEGA, y con los requisitos técnicos y experiencia profesional de la suscrita, se contribuye a la mejora en el desequilibrio de las cargas laborales establecidas por el mando naval y adicionalmente se ejecutará y contratará los bienes y/o servicios necesarios por las diferentes unidades de la Fuerza Naval del Pacifico.

Por su parte con relación a la EXPERIENCIA la profesional tiene la siguiente:

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Artículo 229 Decreto 19 de 2012), es decir, la profesional cuenta con experiencia profesional de Cinco (5) años.

Responsabilidad: De conformidad con el Articulo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Asesor Jurídico de la Base Naval ARC Málaga, la Base Naval ARC “Málaga” no adelantó análisis de sector económico, toda vez que el objeto que se pretende contratar son servicios profesionales de un abogado, por lo que

este tipo de proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

- **ANALISIS DE LA DEMANDA:**

Ahora bien, con relación a la demanda y con base en los procesos contractuales adjudicados a la fecha acorde información suministrada por el SECOP II, se procedió a verificar aquellos cuyo objeto sean similares al establecido en el presente estudio, suscritos por las Entidades Compradoras asociados a la clase 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	# DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0005-ARC-CBNL01-2023	PRESTACION DE SERVICIOS ABOGADO
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE	03-13-10-097-23	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JUDICIAL (…)

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS Y PRECIOS DE MERCADO.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ERVICIO.	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	PRECIOS PROMEDIO (MES)
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	002-ARC-CBNL02-2022	$4.583.088
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	001-ARC-CBNL02-2022	$3.831.600

PRECIOS DE MERCADO: Para calcular el presupuesto oficial y el valor a pagar se procedió a consultar algunos procesos publicados en el SECOP II, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ERVICIO.	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	PRECIOS PROMEDIO (MES)
2020	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	YISETH ANDREA MUÑOZ SUESCUN	011-ARC-CBNL02-2020	$3.960.000
2020	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	008-ARC-CBNL02-2020	$4.320.000
2021	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	SILVIA MORENO	472-ARC-CBNL02-2021	$2.537.056
2021	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	100-ARC-CBNL02-2021	$3.700.000
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	002-ARC-CBNL02-2022	$4.583.088
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	001-ARC-CBNL02-2022	$3.831.600
VALOR PROMEDIO				$3.821.957.33

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos de desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

IMPUESTOS GENERALES	
DESCRIPCION	TARIFA
RETENCION EN LA FUENTE	2,5% - 3,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	ACUERDO RESOLUCION

IMPUESTOS REGION PACIFICO	
DESCRIPCION	TARIFA
ESTAMPRILLA UCEVA	0,5% - 1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5% - 1%

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Determinada la necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector y estudio de mercado realizado, se concluye que el presupuesto necesario asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.332.600,00)** y presentada la necesidad ante la Dirección de Planeación presupuestal de la Armada Nacional dicho valor fue asignado, lo que permite satisfacer la necesidad en un 99% frente a los procesos adelantados en la Base Naval ARC “Málaga”.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.332.600,00)** incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Acuerdo respaldo contenido en el CDP No.13023 de fecha 25 de abril de 2023, hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($27.332.600,00)**

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN
1923	A	02	02	02	008	002	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	BN2	$27.332.600,00

3.8 FORMA DE PAGO:

PERÍODO	VALOR
Mayo de 2023	$3.831.600,00
Junio de 2023	$3.831.600,00
Julio de 2023	$3.831.600,00
Agosto de 2023	$3.831.600,00

Septiembre 2023	$3.831.600,00
Octubre 2023	$3.831.600,00
Noviembre 2023	$3.831.600,00
04 Diciembre 2023	$511.400,00
TOTAL	$27.332.600,00

La Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicaciónde los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:

Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.

Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, descritas en informe de supervisión, lo siguiente:

Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

"Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (…)

Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salaría mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación
del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número

de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

Constancias de pagos de contribuciones parafiscales (Cuando aplique) acuerdo artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988) y demás normas que las modifiquen.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "*necesarios para* la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERO	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC Málaga, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo "A" de la Invitación Pública, suscrita por el proponente, documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo.
- Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
- Declaración de MULTAS Y SANCIONES de los últimos TRES (3) años, anteriores al cierre del proceso y entrega de propuestas, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Certificación Vigente Afiliación Salud, Pensión y ARL del mes en que se presenta la oferta.
- Diligenciar el Anexo Compromiso de Confidencialidad.
- Diligenciar el Anexo Compromiso Anticorrupción.
- Declaración Juramentada de no estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Certificado antecedentes disciplinarios de abogado. Se allegará el certificado de antecedentes expedido por la comisión nacional de disciplina judicial.
- Certificado vigencia de la tarjeta profesional de abogado. Se allegará el certificado de vigencia expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia.
- Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).
- Certificado Judicial Vigente del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los

certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.2. VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL02, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en:

- Anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
- Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Fotocopia Diploma Pregrado de Abogado Titulado y Acta de grado.
- Certificaciones laborales de experiencia de mínimo TRES (3) años.
- Exámenes Médicos Ocupacionales vigentes acorde al Decreto 723/13.: Todo contratista, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al Área de Contratos. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. (Decreto 1072 de 2015). El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

4.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICO: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL02, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en:

- Anexo económico del proceso para prestación de servicios, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria de la vigencia a contratar que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).
- Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. Anexo SIIF.

DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado delinforme de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de
Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el

plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC MÀLAGA-BN2, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Desde la firma del contrato y hasta Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Desde la firma del contrato y hasta el Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más .

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las obligaciones generales y específicas del contrato **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** LaEntidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato **2.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3**. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones

adjuntando el soporte respectivo. **4.** Observar la Constitución Política y la ley. **5.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **6.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **8.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **9.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **10.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **11.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). **12.** Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. **13.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **14.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **15.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **16.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **17.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **18.** Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. **19.** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **20.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **21.** Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Adelantar las gestiones precontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias de LA ARMADA NACIONAL que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC “Málaga” **2.** Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC “Málaga” y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe de la Sección de Contratos, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones. **3.** Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en la Base Naval ARC “Málaga”. **4.** Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre-contractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los

mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente. **5.** Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Málaga". **6.** Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias (usuario de la Base Naval ARC "Málaga") de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de lasactuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes. **7.** Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores. **8.** Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista. **9.** Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública. **10.** Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados. **11.** Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Málaga" ordenados por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. **12. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **13.** ATISOBORNO: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y anti soborno , apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro este marco, el Contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá o pagara sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. 14.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

8. SANCIONES.

MULTAS:

ASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al UNO punto CERO por ciento (1.0%) de los SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el CINCO punto CERO (5.0%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII del régimen sancionatorio en materia contractual del manual de contratación, reglamentado mediante Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC Málaga de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Málaga. No obstante, la Base Naval ARC Málaga se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá

conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere,

o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

10. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

Caducidad. La Base Naval ARC "Malaga" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de la Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, Así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR: Se establece como responsable al señor Teniente de Corbeta con el fin de que desempeñe las funciones como supervisor en el sentido de que cumple con la formación, conocimiento y experiencia especifica en el tema como abogado especializado y cuenta más de cinco (5) años de experiencia especifica en asuntos logísticos, administrativos y de dirección:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ERVIN VEGA OSPINA	ASESOR JURIDICO	Ervin.vega@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – JURÍDICO - ECONÓMICO: Se asigna esta labor al contratista con el fin de que desempeñe las funciones como estructurador en el sentido de que cumple con la formación, conocimiento y experiencia especifica en el tema como abogada con postgrado en la materia y cuenta más de cinco (5) años de experiencia especifica en asuntos administrativos contractuales:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO
TK	KAREN ACEVEDO	ASESORA JURIDICA	karen.acevedo.armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – JURÍDICO - ECONÓMICO: Se designa como responsable al señor Teniente de Corbeta con el fin de que desempeñe las funciones como evaluador en el sentido de que cumple con la formación, conocimiento y experiencia especifica en el tema como administrador marítimo y cuenta más de tres años deexperiencia especifica en asuntos logísticos, administrativos y de dirección:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	SIMANCAS SANDOVAL IVÁN	PRESUPUESTO	ivan.simanca@armada.mil.co

12. ANEXOS.

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO "C" MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO "D" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ANEXO "E" CERTIFICACIÓN JEFE DE PERSONAL BNL02
ANEXO "F" PERFIL PROFESIONAL

Atentamente,

Capitán de Corbeta JULIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Administración BNL02
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO-TECNICO Y ECONOMICO _____

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia del Departamento de Administración de la Base Naval ARC Málaga.	**Perfil Profesional** Abogado Titulado Posgrado en derecho Contractual . **EXPERIENCIA** Experiencia general mínima de CUATRO (4) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Atentamente,

Capitán de Corbeta JULIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Administración BNL02
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO-TECNICO Y ECONOMICO _____

ANEXO "B".

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	PERÍODO	VALOR
Prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia del Departamento Administración de la BaseNaval ARC Málaga.	Mayo 2023	$3.831.600,00
	Junio 2023	$3.831.600,00
	Julio 2023	$3.831.600,00
	Agosto 2023	$3.831.600,00
	Septiembre 2023	$3.831.600,00
	Octubre 2023	$3.831.600,00
	Noviembre 2023	$3.831.600,00
	04 Diciembre 2023	$ 511.400,00
TOTAL		**$27.332.600,00**

Atentamente,

Capitán de Corbeta JULIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Administración BNL02
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO-TECNICO Y ECONOMICO _____

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS".

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS.

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificadosteniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo				
1	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	Desde la elaboración del	Hasta la liquidación del contrato

2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad
3	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución
4	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en los servicios	Los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Desde la elaboración del	Hasta la liquidación del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Desde la publicación de la aceptación de oferta	Hasta la entrega total de los servicios contratados
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de los servicios	Que no se presten oportunamente los servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Desde la publicación de la aceptación de oferta	Hasta la entrega total de los servicios contratados

9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios adquiridos	Que los servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Desde la publicación de la aceptación de	Hasta la entrega total de lo servicios contratados
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de prestación de los servicios	Los servicios no fueron prestados de manera eficiente dentro de los plazos establecidos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Contratista	Desde la publicación de la aceptación de	Hasta la entrega total de lo servicios contratados

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia a las reuniones solicitadas	No se presentó en las reuniones agendadas por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Contratista	Desde la publicación de la aceptación de	Hasta la entrega total de lo servicios contratados
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No reemplazo del titular de la oficina cuando de requiera	No cubrir al titular dentro de las ausencias temporales	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Contratista	Desde la publicación de la aceptación de	Hasta la entrega total de lo servicios contratados
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación directa o indirecta con ocasión de la pandemia COVID 19	El abogado deberá desarrollar sus funciones de manera remota y justificar su incapacidad en caso de contagio directo o indirecto	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento a los entregables y labores encomendadas para que se cumplan los objetivos propuestos	3	3	5	SI	Contratista - Entidad	Desde la publicación de la aceptación de	Hasta la entrega total de lo servicios contratados

Atentamente,

Capitán de Corbeta JULIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Administración BNL02
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO-TECNICO Y ECONOMICO